Medellín, septiembre 18 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.912 - 52** páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos septiembre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070004328	Septiembre 17	3	2026070004335	Septiembre 17	25
2026070004329	Septiembre 17	6	2026070004336	Septiembre 17	28
2026070004330	Septiembre 17	10	2026070004337	Septiembre 17	31
2026070004331	Septiembre 17	14	2026070004338	Septiembre 17	34
2026070004332	Septiembre 17	17	2026070004339	Septiembre 17	36
2026070004333	Septiembre 17	19	2026070004340	Septiembre 17	39
2026070004334	Septiembre 17	22			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

3.Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:* ***1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."***

4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes adelantado por la Secretaría de Educación de Antioquia, de conformidad con los criterios técnicos para la organización de plantas establecidos en la normatividad vigente, se identificó que la plaza docente N.° 3682, ubicada en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS, sede I. E. R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Puerto Nare, correspondiente al nivel de secundaria y media rural, área de Filosofía, se encuentra ocupada por un docente vinculado en propiedad y fue determinada como plaza excedente.

5. Que, mediante comunicación remitida por el rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, del municipio de Barbosa, se solicitó la conversión al área de Ciencias Sociales de la plaza docente requerida para atender las necesidades académicas

del establecimiento educativo, teniendo en cuenta que el docente HERNANDO DE JESÚS CHAVERRA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía N.° 71.576.756, presentó renuncia al cargo que ocupaba en la plaza N.° 17849 del área de Educación Religiosa, de la la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL. Renuncia acpetada bajo resolución 2026060894799 del 27/08/2026.

6. Que, teniendo en cuenta que la plaza docente N.° 3682, correspondiente al área de Filosofía de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS, sede principal, del municipio de Puerto Nare, fue identificada como excedente dentro del proceso de reorganización de planta, y considerando la necesidad del servicio educativo reportada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Barbosa, en el área de Ciencias Sociales, resulta procedente la reubicación de la citada plaza y su conversión del área de Filosofía al área de Ciencias Sociales, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

7. Que, en consecuencia, el docente JESÚS GABRIEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ será trasladado junto con la plaza N.° 3682 a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Barbosa, donde continuará prestando sus servicios como docente de aula, garantizando la atención de la necesidad identificada y la correcta distribución de la planta de personal docente oficial.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. ***Reubicar*** el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO NARE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL	3682	SECUNDARIA MEDIA RURAL Filosofía

La cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL	3682	SECUNDARIA MEDIA RURAL Filosofía

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 2. ***Convertir el*** cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL	3682	SECUNDARIA MEDIA RURAL Filosofía

La cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL	3682	SECUNDARIA MEDIA RURAL Ciencias Sociales

ARTÍCULO 3. ***Trasladar***, al docente, **RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS GABRIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No 1018476267, LICENCIADO EN FILOSOFÍA.

Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el nivel de secundaria Media Rural, área de Ciencias Sociales, para la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPA, del municipio de BARBOSA, plaza reubicada y convertida No 3682, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. ***Notificar*** el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. ***Conminar*** a los involucrados**,** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 6. ***Disponer*** que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 7. ***Registrar***. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Katherine Colorado cortes** Profesional universitario-Contratista		8/09/26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** Directora de Talento Humano		9-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director Asuntos Legales Educación		15-09-2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Álzate** Subsecretario Administrativo		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

KCOLORADOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: **1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."** (Negrilla fuera de texto)

4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó varias novedades en la planta de cargos entre ellas, que la plaza Nº 4390, en Básica Secundaria, área matemáticas de la I. E. R. SAN JOSE DEL NUS sede COLEGIO SAN JOSE DEL NUS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de San Roque, debe ser convertida al nivel de Secundaria-Media - área de Ciencias sociales, de la misma sede, del municipio de San Roque.

5. Que, en consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación determinó trasladar al docente ANGEL JOVANI IDARRAGA ARISMENDY, identificado con cédula de ciudadanía Nº 98484450, LICENCIADO EN FILOSOFIA, provisional en vacancia definitiva, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, de la I.E. IGNACIO YEPES YEPES sede LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Remedios, para I. E. R SAN JOSE DEL NUS sede COLEGIO SAN JOSE DEL NUS - SEDE PRINCIPAL, plaza Nº 4390, en el nivel de Secundaria-Media, área de Ciencias Sociales, del municipio de San Roque.

6. Que, para garantizar la prestación del servicio educativo, la Secretaría de Educación determinó trasladar por necesidad del servicio al docente CARLOS ANDRES MONCADA CARREÑO identificado con cédula de ciudadanía Nº 1095829050, INGENIERO CIVIL-MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION, docente en propiedad con grado de escalafón 3AM, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, de la I.E. IGNACIO YEPES YEPES sede LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL plaza Nº 5244, del municipio de Remedios, para I. E. R SAN JOSE DEL NUS sede COLEGIO SAN JOSE DEL NUS - SEDE PRINCIPAL, plaza Nº 5071, en el nivel de Secundaria-Media, área de matemáticas, del municipio de San Roque, en reemplazo de HAROLD WINSTON MOSQUERA DELGADO identificado con cédula de ciudadanía Nº 1035423342, Quien pasó a otra institución.

7.Que, la Secretaría de Educación determinó trasladar por necesidad del servicio al docente HECTOR ALFONSO AGREDA identificado con cédula de ciudadanía Nº 13072152, INGENIERIA MECANICA, docente provisional en vacancia definitiva, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, de la I. E. R SAN JOSE DEL NUS sede COLEGIO SAN JOSE DEL NUS - SEDE PRINCIPAL plaza Nº 5024, del municipio de San Roque, para I.E. IGNACIO YEPES YEPES sede LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL, plaza Nº 5268, en el nivel de Secundaria-Media, área de matemáticas, del municipio de Remedios, en reemplazo de DORAINI CALLEJAS PARRA identificado con cédula de ciudadanía Nº 1027964350, Quien pasa a otra institución.

7.Que, así mismo la Secretaría de Educación determinó trasladar por necesidad del servicio a la docente DORAINI CALLEJAS PARRA identificada con cédula de ciudadanía Nº 1027964350, LICENCIADA EN MATEMATICAS Y FISICA, docente en propiedad, con grado de escalafón 2A, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, de la I.E. IGNACIO YEPES YEPES sede LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL plaza Nº 5268, del municipio de Remedios, para I. E. R. SAN JOSE DEL NUS sede COLEGIO SAN JOSE DEL NUS - SEDE PRINCIPAL, plaza Nº 5024, en el nivel de Secundaria-Media, área de matemáticas, del municipio de San Roque, en reemplazo de HECTOR ALFONSO AGREDA identificado con cédula de ciudadanía Nº 13072152, Quien pasa a otra institución.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1. ***Convertir*** el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN ROQUE	I. E. R. SAN JOSE DEL NUS	COLEGIO SAN JOSE DEL NUS - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA MATEMATICAS PLAZA Nº 4390

JCATANOLO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

El cual quedara asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN ROQUE	I. E. R. SAN JOSE DEL NUS	COLEGIO SAN JOSE DEL NUS - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS SOCIALES PLAZA Nº 4390

Artículo 2. ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor ANGEL JOVANI IDARRAGA ARISMENDY, identificado con cédula de ciudadanía Nº 98484450, LICENCIADO EN FILOSOFIA, provisional en vacancia definitiva, como docente de aula, para I. E. R SAN JOSE DEL NUS sede COLEGIO SAN JOSE DEL NUS - SEDE PRINCIPAL, plaza Nº 4390, en el nivel de Secundaria-Media, área de Ciencias Sociales, del municipio de San Roque; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3. ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor CARLOS ANDRES MONCADA CARREÑO identificado con cédula de ciudadanía Nº 1095829050, INGENIERO CIVIL-MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION, docente en propiedad con grado de escalafón 3AM, como docente de aula, para I. E. R SAN JOSE DEL NUS sede COLEGIO SAN JOSE DEL NUS - SEDE PRINCIPAL, plaza Nº 5071, en el nivel de Secundaria-Media, área de matemáticas, del municipio de San Roque; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4. ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor HECTOR ALFONSO AGREDA identificado con cédula de ciudadanía Nº 13072152, INGENIERIA MECANICA, docente provisional en vacancia definitiva, como docente de aula, para I.E. IGNACIO YEPES YEPES sede LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL, plaza Nº 5268, en el nivel de Secundaria-Media, área de matemáticas, del municipio de Remedios; según lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5. ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora DORAINI CALLEJAS PARRA identificado con cédula de ciudadanía Nº 1027964350, LICENCIADA EN MATEMATICAS Y FISICA, docente en propiedad, con grado de escalafón 2A, como docente de aula, para la I. E. R. SAN JOSE DEL NUS sede COLEGIO SAN JOSE DEL NUS - SEDE PRINCIPAL, plaza Nº 5024, en el nivel de Secundaria-Media, área de matemáticas, del municipio de San Roque; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 6. ***Notificar***. a los señores ANGEL JOVANI IDARRAGA ARISMENDY, CARLOS ANDRES MONCADA CARREÑO, HECTOR ALFONSO AGREDA y DORAINI CALLEJAS PARRA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. ***Conminar*** a los docentes ANGEL JOVANI IDARRAGA ARISMENDY, CARLOS ANDRES MONCADA CARREÑO, HECTOR ALFONSO AGREDA y DORAINI CALLEJAS PARRA, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 8: ***Compulsar*** copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 9. ***Registrar.*** La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Jennifer Cataño López** Profesional universitario	Jennifer Cataño L	09/09/2026
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** Directora de Talento Humano		10-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director Asuntos Legales Educación		15-09-2026.
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Álzate** Subsecretario Administrativo		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

JCATANOLO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3.Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:* ***1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."***

4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en la Circular No. 2024060075743 del 20 de mayo de 2024, "Por medio de la cual se establecen criterios y procedimientos para la reorganización, distribución y reporte de excedentes de cargos directivos docentes y docentes adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia", se determinó la necesidad de realizar ajustes en la planta de cargos docentes de la I. E. ESCUELA NORMAL

SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, del municipio de PUERTO BERRÍO, con el propósito de atender las necesidades del servicio educativo.

5. Que, como resultado del análisis técnico efectuado en el establecimiento educativo, se evidenció la necesidad de fortalecer el área de Técnica - Pedagogía en el nivel de educación media, por lo que se determinó la conversión de la plaza No. 3540, actualmente asignada al área de Primaria, hacia el área de Técnica - Pedagogía, de conformidad con los requerimientos académicos y pedagógicos identificados en la institución educativa.

6. Que, verificado el perfil académico y profesional de la docente que ocupa la plaza objeto de conversión, se estableció que cumple con los requisitos de formación e idoneidad para desempeñarse en la nueva área de nombramiento. Así mismo, obra en el expediente la manifestación expresa de aceptación del cambio de área. el docente sujeto a modificación de nombramiento es:

VEGA VALENCIA KAREN YASBLEYDY, identificada con cédula de ciudadanía No. 1039684278, Licenciada en Matemáticas y Física, Magíster en Educación, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3DM, actualmente se desempeña como docente de aula en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRÍO, en la plaza No. 3540 del área de Primaria.

En consecuencia, resulta procedente modificar su nombramiento para desempeñarse en el área de Técnica - Pedagogía, conservando la misma plaza, institución educativa y sede, una vez se materialice la conversión de la plaza No. 3540. Por lo anterior, esta actuación no implica traslado ni cambio de establecimiento educativo, sino exclusivamente la modificación del área asociada a la plaza y del nombramiento de la docente.

7. Que, como consecuencia de la conversión de la plaza No. 3540 del área de Primaria al área de Técnica - Pedagogía en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio, sede principal del municipio de Puerto Berrío, se genera una necesidad del servicio educativo en el nivel de Primaria, la cual debe ser atendida para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio a la población estudiantil matriculada en dicho nivel.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

8. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de cargos docentes, se identificó que la plaza No. 3464, del área de Ciencias Naturales y Química de la Institución Educativa Antonio Nariño, sede Colegio Antonio Nariño - Sede Principal, del municipio de Puerto Berrío, se encuentra en condición de excedente. En consecuencia, resulta procedente su reubicación hacia la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio, sede principal, con el fin de atender la necesidad generada en el nivel de Primaria.

9. Que, para que dicha plaza pueda responder a las necesidades del servicio identificadas en la institución receptora, es necesario efectuar la conversión de la plaza No. 3464 del área de Ciencias Naturales y Química al área de Primaria.

10. La citada plaza se encuentra ocupada por el docente ALFONSO FRANCO JOSÉ ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.364.698, Normalista Superior, vinculado en propiedad y escalafonado en el grado 8, quien actualmente se desempeña como docente de aula y cumple con los requisitos de formación e idoneidad para ejercer el cargo en el área de Primaria. En razón de lo anterior, resulta procedente el traslado del docente junto con la plaza reubicada y convertida, garantizando así la atención de la necesidad del servicio generada por la conversión de la plaza No. 3540.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. ***Convertir*** los cargos que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL	3464	SECUNDARIA MEDIA RURAL CIENCIAS NATURALES QUIMICA
PUERTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PRINCIPAL	3540	PRIMARIA PRIMARIA

Los cuales quedarán de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	I. E. R. LA SIERRA - SEDE PRINCIPAL	3464	PRIMARIA PRIMARIA
PUERTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PRINCIPAL	3540	MEDIA TECNICA TECNICA - PEDAGOGIA

ARTÍCULO 2. ***Actualizar en el sistema***, a la docente VEGA VALENCIA KAREN YASBLEYDY, identificada con cédula de ciudadanía No. 1039684278, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA; MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3DM, como Docente de Aula en el nivel de Media Técnica, área de Técnica - Pedagogía, de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza No 3540 , según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. ***Tasladar***, al docente ALFONSO FRANCO JOSE ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15364698, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en propiedad, grado de escalafón 8, Vinculado en propiedad, como Docente de Aula en el nivel de primaria, área de primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza No 3464 , según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 6. ***Notificar*** el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7. ***Conminar*** a los involucrados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ARTÍCULO 8. ***Disponer*** que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 9. ***Registrar***. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Katherine Colorado cortes** Profesional universitario-Contratista		8/09/26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** Directora de Talento Humano		9-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director Asuntos Legales Educación		15-09-2026.
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Álzate** Subsecretario Administrativo		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

KCOLORADOC

Radicado: D 2026070004331
Fecha: 17/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N°6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el*

servicio educativo; nombrar, remover, ***trasladar****, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

5. Que mediante resolución N°2026060894968, del 28/08/2026, **RESUELVE** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, al señor FABIO NELSON ROMERO ENRIQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1130666980, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magister En Tecnología Educativa Y Competencias Digitales, vinculado como docente de aula, en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, plaza N°19656 de la I. E. LEON XIII/I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL del Municipio de El Peñol - Antioquia, quedando vacancia en la plaza N°19656.

6. Que mediante radicado N°ANT2026ER047749, del 09/09/2026, radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **DIANA MARIA OSORIO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22041740**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACION., vinculado en Propiedad, con grado de escalafón **3DM**, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario atendiendo a las causas humanitarias y unión familiar, lo expuesto, debidamente soportadas, por la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.

7. Que por lo expuesto, se hace necesario **trasladar** a la docente **DIANA MARIA OSORIO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22041740**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACION., vinculada en Propiedad, con grado de escalafón **3DM**, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA para la I. E. LEON XIII sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N°19656, en reemplazo de **FABIO NELSON ROMERO ENRIQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**1130666980**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **OSORIO SUAREZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, en la I. E. SAN JOSE sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N°11281.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **DIANA MARIA OSORIO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22041740**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACION., vinculada en Propiedad, con grado de escalafón **3DM**, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA para la I. E. LEON XIII sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N°19656, en reemplazo de **FABIO NELSON ROMERO ENRIQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**1130666980**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

MMESAHU

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 2°: ***Notificar*** el presente acto administrativo a la docente **DIANA MARIA OSORIO SUAREZ,** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: ***Conminar*** a la docente **DIANA MARIA OSORIO SUAREZ,** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Lizeth Mesa Hurtado – Auxiliar Administrativa		09/09/2026
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Profesional Universitario - Líder de planta		10-09-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		11-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		15-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MMESAHU

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

2. Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

3. Que mediante el escrito con radicado **2026030731873** del **14** de **Septiembre** de **2026**, la señora **MARGARITA MARIA DIAZ ESCOBAR,** identificada con cédula de ciudadanía **43571587** presentó renuncia al empleo que desempeña en provisionalidad en vacante temporal, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **219,** grado **02,** NUC Planta **4270,** ID Planta **4686,** asignado a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO,** perteneciente a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de octubre de 2026.

4. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquía delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; a partir del 19 de octubre de 2026.

 En mérito de lo expuesto la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

6. **ARTÍCULO 1: Objeto.** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARGARITA MARIA DIAZ ESCOBAR,** identificada con cédula de ciudadanía **43571587**, para separarse del empleo que desempeña en provisionalidad en vacante temporal, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **219,** grado **02,** NUC Planta **4270,** ID Planta **4686,** asignado a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO,** perteneciente a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de octubre de 2026.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LMONTOYAHE

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

ARTÍCULO 2: Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3: Comunicar. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó:	Lina María Montoya Henao. Profesional Universitario Contratista Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma	Fecha 15/09/26
Aprobó:	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma	Fecha 16/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LMONTOYAHE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

5. Que mediante radicado N°ANT2026ER048560, del 15/09/2026, radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **SANDRA MILENA MENDEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1017140592**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de 2002, solicitó traslado extraordinario atendiendo a las causas humanitarias y unión familiar, lo expuesto, debidamente soportadas, por la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.

6. Que por lo expuesto, se hace necesario **trasladar** a la docente **SANDRA MILENA MENDEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1017140592**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, para la I.E.R. SAN ISIDRO sede I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N°5941, en reemplazo de **YORLEDY BOLIVAR PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1048015101**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **MENDEZ MORENO**, viene laborando como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, en la I.E.R. SAN ISIDRO sede C. E. R. FRANCISCO VELASQUEZ, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N°6935.

7. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo se hace necesario **trasladar** a la docente **YORLEDY BOLIVAR PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048015101** LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADESY LENGUA CASTELLANA., vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, para la I.E.R. SAN ISIDRO sede C. E. R. FRANCISCO VELASQUEZ, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N°6935, en reemplazo de **SANDRA MILENA MENDEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1017140592**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **MENDEZ MORENO**, viene laborando como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, en I.E.R. SAN ISIDRO sede I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N°5941.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **SANDRA MILENA MENDEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1017140592**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, para la I.E.R. SAN ISIDRO sede I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N°5941, en reemplazo de **YORLEDY BOLIVAR PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1048015101**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **YORLEDY BOLIVAR PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1048015101** LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADESY LENGUA CASTELLANA., vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, para la I.E.R. SAN ISIDRO sede C. E. R. FRANCISCO VELASQUEZ, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N°6935, en reemplazo de **SANDRA MILENA MENDEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1017140592**. quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: ***Notificar*** el presente acto administrativo a las docentes **SANDRA MILENA MENDEZ MORENO** y **YORLEDY BOLIVAR PEREZ,** haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: ***Conminar*** a las docentes **SANDRA MILENA MENDEZ MORENO** y **YORLEDY BOLIVAR PEREZ,** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto

MMESAHU

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Lizeth Mesa Hurtado – Auxiliar Administrativa	Martha Mesa	15-09-2026
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Profesional Universitario - Líder de planta		15-09-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		15-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		15-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MMESAHU

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR LA CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL A UN (A) DOCENTE PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "*6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC.

4. Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

5. Que conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, *"(…) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

 a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (…)*

6. Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizara de manera directa.

7. Que según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **MICHEL DANIELA BRAVO MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1086499849**, docente BASICA PRIMARIA, área PRIMARIA, en la I. E. R. EL CONCILIO - Sede C. E. R. MORRITOS, del municipio de SALGAR - Antioquia, código de plaza Nro. 14605, quien se encuentra con incapacidad médica, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **IRMA YANETH SERNA RESTREPO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **21979440**, docente **LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS**, área PRIMARIA, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

8. Que en los casos en que se presenten interrupciones en la incapacidad médica del docente titular por un término no superior a cinco (5) días calendario, originadas en trámites administrativos ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, el nombramiento del docente temporal subsiste, no obstante, a partir del mismo día en que se reanude la incapacidad médica del titular. Dicha interrupción tendrá efectos únicamente en el proceso de liquidación de nómina, sin que ello implique la desvinculación formal del docente temporal ni la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección nombramiento. Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio educativo y la estabilidad administrativa en la gestión del talento humano docente

En mérito de lo expuesto, la secretaria de Educación,

DECRETA:

Artículo 1. ***Nombrar*** provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **IRMA YANETH SERNA RESTREPO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 21979440, docente LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, área PRIMARIA**, en la I. E. R. EL CONCILIO - Sede C. E. R. MORRITOS, del municipio de SALGAR - Antioquia, código de plaza Nro. 14605, en reemplazo del (la) señor (a) **BRAVO MORENO MICHEL DANIELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1086499849,** quien se encuentra en incapacidad médica.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Parágrafo: De conformidad con el presente considerando sobre la **interrupción de la incapacidad médica**, el nombramiento del docente temporal finalizará automáticamente cuando dicha interrupción no se encuentre dentro de los términos allí previstos, debiendo adelantarse los trámites administrativos correspondientes.

En consecuencia, el docente temporal deberá remitir el formato de terminación de labores, con el fin de efectuar el respectivo retiro en el Sistema Humano y proceder con la actualización correspondiente en el proceso de liquidación de nómina.

Artículo 2. ***Disponer*** que, el nombramiento en vacante temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

Artículo 4: El (la) docente **IRMA YANETH SERNA RESTREPO**, dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente o directivo docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5. ***Envíese*** copia del presente acto administrativo a las Direcciones de Nómina y Prestaciones Sociales y Talento Humano, para lo de su competencia y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del (la) docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana María Arredondo Chaverra - Auxiliar Administrativo	Diana A.	10-09-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		10-9-20
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		15-09-2020
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo		15-9-20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004335
Fecha: 17/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR LA CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL A UN (A) DOCENTE PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "*6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados*".

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Fondo de Educación Secretaría

3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC.

4. Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

5. Que conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, *"(…) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

 a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (…)*

6. Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizara de manera directa.

7. Que según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio públicc esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **ANA MARIA BOTERO BOTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1036780264**, docente BASICA PRIMARIA, área de PRIMARIA, en la **I.E.R. EL TAMBO** Sede **I.E.R.EL TAMBO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - Antioquia, código de plaza Nro. **6655**, quien se encuentra con incapacidad médica, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **LILIANA PATRICIA PATIÑO ZAPATA,** identificada (a) con cédula de ciudadanía N° **43363448**, docente **LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROMOCIÓN DE LA COMUNIDAD**, en el área de PRIMARIA, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

8. Que en los casos en que se presenten interrupciones en la incapacidad médica del docente titular por un término no superior a cinco (5) días calendario, originadas en trámites administrativos ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisteric - FOMAG,el nombramiento del docente temporal subsiste, no obstante, a partir del mismo día en que se reanude la incapacidad médica del titular. Dicha interrupción tendrá efectos únicamente en el proceso de liquidación de nómina, sin que ello implique la desvinculación formal del docente temporal ni la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección nombramiento. Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio educativo y a estabilidad administrativa en la gestión del talento humano docente

En mérito de lo expuesto, la secretaria de Educación,

DECRETA:

Artículo 1. ***Nombrar*** provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **LILIANA PATRICIA PATIÑO ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43363448**, docente **LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROMOCIÓN DE LA COMUNIDAD**, área de PRIMARIA, en la **I.E.R. EL TAMBO** Sede **I.E.R.EL TAMBO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - Antioquia, código de plaza Nro. 6655, en reemplazo del (la) señor (a) **ANA MARIA BOTERO BOTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1036780264,** quien se encuentra en incapacidad médica.

Parágrafo: De conformidad con el presente considerando sobre la **interrupción de la incapacidad médica**, el nombramiento del docente temporal finalizará automáticamente cuando dicha interrupción no se encuentre dentro de los términos allí previstos, debiendo adelantarse los trámites administrativos correspondientes.

En consecuencia, el docente temporal deberá remitir el formato de terminación de labores, con el fin de efectuar el respectivo retiro en el Sistema Humano y proceder con la actualización correspondiente en el proceso de liquidación de nómina.

Artículo 2. ***Disponer*** que, el nombramiento en vacante temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3. ***Notificar*** al (la) señor (a) **LILIANA PATRICIA PATIÑO ZAPATA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

Artículo 4: El (la) docente **LILIANA PATRICIA PATIÑO ZAPATA**, dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente o directivo docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5. ***Envíese*** copia del presente acto administrativo a las Direcciones de Nómina y Prestaciones Sociales y Talento Humano, para lo de su competencia y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del (la) docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana María Arredondo Chaverra - Auxiliar Administrativo		09-09-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		9-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		15-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MMAZORF

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070003894 del 26/08/2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que mediante Decreto N°2026070003894 del 26/08/2026, se trasladó al docente **EDINSON CAMILO CRISTANCHO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1014225018**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en Periodo de Prueba, Constructores de Paz, como Docente de Aula de LITERATURA - ARTES PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ, para la I. E. DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 20571, en reemplazo de DAYANA MILENA VELASQUEZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036655933, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que se hace necesario modificar la denominación de la sede educativa para la cual fue trasladado el docente EDINSON CAMILO CRISTANCHO RODRIGUEZ, mediante Decreto N°2026070003894 del 26/08/2026, toda vez que por un error de digitación se indicó que la sede era COLEGIO DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL, siendo lo correcto la sede **SAN JOSÉ** por lo que se hace necesario modificar dicho decreto el cual quedará de la siguiente manera:

 *"**Artículo 1°**: **Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente EDINSON CAMILO CRISTANCHO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1014225018, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en Periodo de Prueba, Constructores de Paz, como Docente de Aula de LITERATURA - ARTES PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ, para la I. E. DIVINO NIÑO sede **SAN JOSÉ**, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 20571, en reemplazo de DAYANA MILENA VELASQUEZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036655933, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio, según lo expuesto en la parte motiva."*

5. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier momento de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, precisando además que dicha corrección no podrá generar cambios en el sentido material de la decisión ni revivir los términos legales para demandar el acto, debiendo notificarse o comunicarse a todos los interesados, según corresponda.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: *Modificar* el Decreto N° 2026070003894 del 26/08/2026, como se describe a continuación:

*"**Artículo 1°**: **Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente EDINSON CAMILO CRISTANCHO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1014225018, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en Periodo de Prueba, Constructores de Paz, como Docente de Aula de LITERATURA - ARTES PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ, para la I. E. DIVINO NIÑO sede **SAN JOSÉ**, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 20571, en reemplazo de DAYANA MILENA VELASQUEZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036655933, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio, según lo expuesto en la parte motiva."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2°: ***Notificar*** el presente acto administrativo al docente **EDINSON CAMILO CRISTANCHO RODRIGUEZ**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 4°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Natalia Granada Orozco - Técnica Administrativa Contratista		7/09/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		7-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		15-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MPOMEPOA

4033

Radicado: D 2026070004337
Fecha: 17/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.

2. Que el artículo 73 de la Ordenanza 55 del 5 de diciembre de 2025, establece lo siguiente para los establecimientos públicos:

 "Artículo 73. Adiciones presupuestales en el agregado de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. Las adiciones presupuestales para la vigencia 2026 a los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, que correspondan a los recursos contenidos en los numerales 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022 (Sistema General de Participaciones (SGP), del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR), los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional, los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación Nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos), podrán ser incorporados al presupuesto, mediante decreto expedido por el Gobernador.

 Las adiciones presupuestales a los agregados de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, que correspondan a recursos diferentes a los contenidos en los numerales 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, deberán ser tramitadas para aprobación de la Asamblea Departamental, mediante ordenanza."

3. Que mediante Decreto No. 2026070003917 del 27 de agosto de 2026, el Departamento de Antioquia realizó adición presupuestal de los recursos asignados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes Resolución No. 1232 del 19 de junio de 2026, los cuales para su correcta ejecución deben ser adicionados al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, quien es el competente para su ejecución.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5885

4. Que con fundamento en el artículo 113° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director Financiero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia certificó el 27 de agosto de 2026 la disponibilidad de recursos para su adición al presupuesto.

5. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó adición presupuestal a la Secretaría de Hacienda- Dirección de Presupuesto y concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, mediante oficio con radicado interno No. 2026-000990 del 28 de agosto de 2026 y radicado de la Gobernación No. 2026010578836 del 28 de agosto de 2026.

6. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2026030716592 del 01 de septiembre de 2026.

7. Que el objetivo de este decreto es adicionar los recursos correspondientes al Impuesto Nacional al Consumo – INC 2026, que fueron asignados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, al Departamento de Antioquia y que están apalancando los proyectos aprobados por dicho Ministerio en la presente vigencia, conforme se detalla en la solicitud de concepto favorable de que trata el considerando No. 2.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. ***Adición ingreso.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-3131	253F	I-1-1-02-06-006-99	C	999999	443.855.052	Aportes de Entidades Territoriales a Establecimientos Públicos o Unidades Administrativas Especiales
Total					**$ 443.855.052**	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2. ***Adición gasto.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-3131	253F	2-3	C33022	060060	278.855.052	Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-3131	253F	2-3	C33014	060062	165.000.000	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
Total					**$ 443.855.052**	

Artículo 3. ***Informe a la Asamblea Departamental.*** Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022.

Artículo 4. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		07-09-2026
Revisó	Juan Pablo Keep Buitrago, Director de Presupuesto (E), Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		8/09/26
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Subsecretaria Financiera, Secretaría de Hacienda		8/09/26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario Despacho Secretaria de Hacienda		8-9-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica,Secretaria General		15/09/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		15/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2026070004338
Fecha: 17/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.

2. Que la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 2026020033321 del 31 de agosto de 2026, certificó disponibilidad de recursos por valor de NOVENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS ($98.000.000.000).

3. Que la Secretaría de Infraestructura Física mediante oficio con radicado 2026020033420 del 1 de septiembre de 2026, solicitó a la Secretaría de Hacienda efectuar incorporación de recursos.

4. Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 2026020034658 del 4 de septiembre de 2026, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación.

5. Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado 2026020035373 del 9 de septiembre de 2026, emitió concepto favorable al director de presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

6. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos aportados por el Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín por valor de NOVENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS ($98.000.000.000), en el marco del Convenio Interadministrativo 2015-AS-20-0006, con el fin de culminar las obras pendientes del Proyecto Túnel del Toyo y sus Vías de Acceso, mediante la financiación y ejecución de los sectores cedidos por el INVIAS, para garantizar la terminación integral del proyecto y fortalecer la conectividad, competitividad y desarrollo económico del Occidente y Urabá antioqueño.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MSANCHEZS

5884

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

DECRETA

Artículo 1. ***Adición ingreso.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-4791	172H	I-1-2-08-06-002	C	999999	98.000.000.000	Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general condicionadas a la adquisición de un activo.
				Total	**$98.000.000.000**	

Artículo 2. ***Adición gasto.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-4791	111B	2-3	C24011	170163	98.000.000.000	Construcción del túne del TOYO, sus vías de acceso y erminación del tramo del INVÍAS en el departamento de Antioquia.
				Total	**$98.000.000.000**	

Artículo 3. ***Informe a la Asamblea Departamental.*** Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022.

Artículo 4. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		9-9-26
Revisó	Juan Pablo Keep Buitrago, Director(e) de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		10-09-26
Aprobó	Yuly Catalina Serna Castro, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		10-09-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		10-9-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		15/09/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		15/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MSANCHEZS

4036

Radicado: D 2026070004339
Fecha: 17/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 35 del 02 de septiembre de 2025 y 55 del 05 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.

2. Que el artículo 73 de la Ordenanza 55 del 5 de diciembre de 2025, establece lo siguiente para los establecimientos públicos:

 "Artículo 73. Adiciones presupuestales en el agregado de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. Las adiciones presupuestales para la vigencia 2026 a los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, que correspondan a los recursos contenidos en los numerales 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022 (Sistema General de Participaciones (SGP), del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR), los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional, los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación Nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos), podrán ser incorporados al presupuesto, mediante decreto expedido por el Gobernador.

 Las adiciones presupuestales a los agregados de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, que correspondan a recursos diferentes a los contenidos en los numerales 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, deberán ser tramitadas para aprobación de la Asamblea Departamental, mediante ordenanza."

3. Que mediante la Ordenanza 55 del 5 de diciembre de 2025, la Honorable Asamblea Departamental aprobó, dentro del presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia para la vigencia fiscal 2026, recursos por transferencias del Gobierno Nacional en los fondos 0-2716 con destinación para inversión, por valor de *siete mil quinientos setenta y cuatro millones sesenta y tres mil trescientos veintiún pesos* ($7.574.063.321).

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3883

4. Que mediante las Resoluciones 006701 del 6 de marzo de 2026, 009812 del 8 de abril de 2026 y 015820 del 10 de junio de 2026, el Ministerio de Educación Nacional, asignó y transfirió a la Institución Universitaria Digital de Antioquia el valor de *trece mil ochocientos treinta y seis millones seiscientos trece mil quinientos setenta pesos* ($13.836.613.570) destinados para gastos de inversión, de los cuales se deben adicionar al presupuesto la suma de *seis mil doscientos sesenta y dos millones quinientos cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos* ($6.262.550.249).

5. Que con fundamento en el artículo 113° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Profesional Especializado de Contabilidad y el Profesional Especializado de Tesorería de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, certificaron con fecha 26 de agosto de 2026, la disponibilidad del recurso para adicionar al presupuesto.

6. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda el trámite de adición presupuestal y al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para la incorporación de recursos al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, mediante oficio con radicado No. 2026010572920 del 26 de agosto de 2026.

7. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2026030716589 del 01 de septiembre de 2026.

8. Que el objetivo de este decreto es adicionar al presupuesto de la vigencia 2026 de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, los recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional para financiar iniciativas orientadas a la ampliación de cobertura educativa mediante el fortalecimiento de la presencia institucional en los territorios, la dotación de infraestructura tecnológica y de conectividad, el fortalecimiento de la capacidad académica y operativa, y el desarrollo de estrategias de bienestar universitario.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Adición ingreso.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2716	256F	I-1-1-02-06-006-01	C	999999	$6.262.550.249	Aportes Nación (para inversión)
Total					**$6.262.550.249**	

DJARAMILLOBE

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Artículo 2. ***Adición gasto.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2716	256F	2-3	C22021	020380	$6.262.550.249	Fortalecimiento académico y administrativo (Digitalidad Próxima) de la Institución Universitaria Digital de Antioquia Medellín.
Total					**$6.262.550.249**	

Artículo 3. ***Informe a la Asamblea Departamental.*** Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022.

Artículo 4. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Jaramillo Bedoya, Contratista Convenio UdeA, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	DJB	8/09/2026
Revisó	Juan Pablo Keep Buitrago, Director de Presupuesto (E), Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Juan Pablo Keep B	8/09/26
Aprobó	Yuly Catalina Serna Castro, Subsecretaria Financiera, Secretaría de Hacienda		9/9/26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego AG	9-9-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		15/09/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		15/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DJARAMILLOBE

4037

Radicado: D 2026070004340
Fecha: 17/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas"*, en su parágrafo 2° establece que los traslados internos competen al señor Gobernador.

2. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante el oficio con radicado No. 2026020034983 del 08 de septiembre de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de **$70.000.000** dentro del agregado de funcionamiento.

3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Dirección de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000617 de septiembre 08 de 2026.

4. Que el objetivo del presente Decreto es fortalecer los espacios destinados a la alimentación de los funcionarios del Departamento de Antioquia mediante la adquisición de hornos microondas, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de bienestar y calidad de vida laboral.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5802

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

DECRETA

Artículo 1. ***Contracrédito.*** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-02-02-007	C	999999	70.000.000	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
Total					**$70.000.000**	

Artículo 2. ***Crédito.*** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento, en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-01-01-003-02-07	C	999999	70.000.000	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas
Total					**$70.000.000**	

Artículo 3. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erica María Duque Mosquera, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		08-09-2026
Revisó	Juan Pablo Keep Buitrago, Director(e) de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		08-09-2026
Aprobó	Yuly Catalina Serna Castro, Subsecretaria Financiera, Secretaría de Hacienda		08-09-2026
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		08-09-2026
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		15/09/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		15/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: S 2026000899
Fecha: 15/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000899

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DEL CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CALAMARES.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.

2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, **INDEPORTES ANTIOQUIA**, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.

3. Que el **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CALAMARES,** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de MEDELLIN, con personería jurídica reconocida por LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA mediante resolución N° 33605 del 28 de Mayo de 1984, publicada en la Gaceta Departamental.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que, el **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CALAMARES**, realizó asamblea ordinaria el día 9 de marzo de 2026, con el fin de elegir los nuevos miembros de los Órganos de Administración (presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y Vocal) Órgano de control (Revisor Fiscal) y Comisión Disciplinaria (Primer y Segundo Miembro).

5. Que, de conformidad con lo consignado en el Acta de Órgano de Administración N° 01 del 16 de marzo de 2026 y en observancia de la Resolución No 002 del 16 de marzo de 2026, se procedió a la distribución de cargos del referido órgano de administración, presidente, vicepresidente, secretario y Vocal.

6. Que mediante la comunicación Nos. R 202602004566, 202602005777, 202602006851 y 202602007828, suscritas por el señor **CARLOS PAZ BARBIER**, en calidad de presidente del club se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el día 09 de Marzo de 2026 en reunión ordinaria.

7. Que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

Radicado: S 2026000899
Fecha: 15/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000899

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el libro respectivo el nombre del señor **CARLOS PAZ BARBIER**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 71.527.460 como Representante Legal, en su calidad de **PRESIDENTE** de **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CALAMARES,"** con domicilio en el Distrito de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR a los miembros del órgano de administración, Comisión disciplinaria y órgano de control del **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CALAMARES**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
NOMBRE	**CARGO**	**CEDULA**
Camilo Gómez Córdoba	Vicepresidente	1.152.189.755
Jhon Fredy Alvarez	Secretario	71.262.015
Lina Paola Muñeton Vasquez	Tesorero	1.128.405.114
Yury Marcela Bran Arango	Vocal	32.257.360

ORGANO DE CONTROL		
NOMBRE	**CARGO**	**CEDULA**
Marian Alejandra Quiros Benitez	Revisor Fiscal	1.001.532.400

COMISION DISCIPLINARIA		
NOMBRE	**CARGO**	**CEDULA**
Paula Andrea Aristizabal	Primer Miembro	32.207.283
Juan Felipe Acevedo Vergara	Segundo Miembro	1.020.400.407
Francisco Paz Barbier	Tercer Miembro	1.125.422.550

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El periodo de los dignatarios será el que va hasta el día 12 de marzo de 2030, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Radicado: S 2026000899
Fecha: 15/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000899

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica Del Pilar Bolívar Valencia Profesional Universitario – Oficina Jurídica		14/09/2026
Revisó y aprobó	Juan Guillermo Valencia Alvarez Jefe Oficina Jurídica		14/09/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CN-CER-2023-70727 CO-SC5133-1

No. 165120 - 1 vez

Radicado: S 2026000782
Fecha: 20/08/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

20260000782

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DEL CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOLOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.

2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, **INDEPORTES ANTIOQUIA**, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.

3. Que, el **CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOLOS**, cuya sigla es **CICOBOL,** con NIT 900.405.567-8, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín, con Personería Jurídica reconocida por Instituto Departamental de Deportes de Antioquia **–** INDEPORTES ANTIOQUIA mediante la Resolución 01560 del 14/12/2010.

4. Que, con ocasión del vencimiento del periodo estatuario el **CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOLOS**, cuya sigla es **CICOBOL**, con domicilio en el municipio de Medellín, realizó asamblea ordinaria el día 12 de marzo de 2026, con el fin de elegir los nuevos miembros de los Órganos de Administración (presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal,) Órgano de control (Revisor Fiscal) y Comisión Disciplinaria (Primer y Segundo miembro).

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Que, de conformidad con lo consignado en el Acta de Órgano de Administración N° 01 del 04 de mayo de 2026 y en observancia de la Resolución Administrativa No 01 del 04 de mayo de 2026, se procedió a la distribución de cargos del referido órgano de administración, presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocal, y al nombramiento tercer Miembro de la Comisión Disciplinaria.

6. Que mediante la comunicación Nos. R 202602000662 del 12 agosto de 2026, suscrita por el señor **DANIEL ALBERTO TOJANCI PEREZ,** en su calidad de presidente de **CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOLOS,** se solicita la inscripción de los nuevos miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada.

7. Que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley

Radicado: S 2026000782
Fecha: 20/08/2026
Tipo:
RESOLUCIONES
2026000782

1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor **DANIEL ALBERTO TOJANCI PEREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.800.920 como Representante Legal, en su calidad de presidente de la **CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOLOS**, cuya sigla es **CICOBOL,** con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR a los miembros del órgano de administración, Comisión disciplinaria y órgano de control del **CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOLOS**, cuya sigla es **CICOBOL**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
NOMBRE	**CARGO**	**CEDULA**
WILSON ANDRES GARZON ZARATE	VICEPRESIDENTE	1.069.872.200
TATIANA ANDREA SEPULVEDA ZULUAGA	SECRETARIA	43.979.393
JUAN PABLO TOJANCI DUQUE	TESORERO	71.265.591
ENRIQUE CEPEDA SALCEDO	VOCAL	19.249.010

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ORGANO DE CONTROL		
NOMBRE	**CARGO**	**CEDULA**
ZULMA OSORIO OSPINA	Revisor Fiscal	43.735.313

COMISION DISCIPLINARIA		
NOMBRE	**CARGO**	**CEDULA**
EDWIN ALBERTO CRESPO GARCIA	PRIMER MIEMBRO	98.637.928
MARIO ALEJANDRO SIERRA DUQUE	SEGUNDO MIEMBRO	71.374.622
LUCAS MUÑOZ PULGARIN	TERCER MIEMBRO	1.216.721.580

El periodo de los dignatarios será el que va hasta el 12 de Julio de 2030, de acuerdo con las actas y los estatutos del CLUB.

Radicado: S 2026000782
Fecha: 20/08/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000782

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de **INDEPORTES** dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Monica Del Pilar Bolivar Valencia Profesional Universitario – Oficina Jurídica		19/08/2026
Revisó y Aprobo	Juan Guillermo Valencia Alvarez Jefe Oficina Jurídica		19/08/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CN-CER-2023-70727 CO-SC5133-1

Radicado: S 2026000913
Fecha: 16/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000913

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DEL CLUB DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DE ANTIOQUIA, - DELVA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.

2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, **INDEPORTES ANTIOQUIA**, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.

3. Que al "**CLUB DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DE ANTIOQUIA**", cuya sigla es **DELVA** y NIT 800.138.348-3, le reconoció personería jurídica la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución N° 37898 del 12/02/1991, publicada en la Gaceta Departamental.

4. Que, el **CLUB DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DE ANTIOQUIA**", cuya sigla es **DELVA**, realizó asamblea Extraordinaria con carácter de ordinaria el día 20 de junio de 2026, con el fin de elegir los nuevos miembros de los Órganos de Administración (presidente, tesorero, secretario) Órgano de control (Revisor Fiscal) y Comisión Disciplinaria (Primer y Segundo Miembro).

5. Que, de conformidad con lo consignado en el Acta de Órgano de Administración del 22 de junio de 2026 y en observancia de la Resolución No 01 del 22 de junio de 2026, se procedió a la distribución de cargos del referido órgano de administración (presidente, tesorero secretario).

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

6. Que mediante la comunicación Nos. R 202602005784, 202602006870, 202602007646 y 202602007908, suscritas por el señor **CARLOS MARIO JARAMILLO RIVERA**, en calidad de presidente del club se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea del día 20 de junio de 2026.

7. Que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el libro respectivo el nombre del señor **JOSE ALBEIRO DELGADO RAMIREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 71.316.405 como Representante Legal, en su calidad de **PRESIDENTE** de **CLUB DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DE ANTIOQUIA,"** con domicilio en el Distrito de Medellín.

Radicado: S 2026000913
Fecha: 16/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000913

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR a los miembros del órgano de administración, Comisión disciplinaria y órgano de control del **CLUB DE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DE ANTIOQUIA**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
NOMBRE	**CARGO**	**CEDULA**
Aida Mery Chávez Vélez	Secretaria	43.822.871
Catalina Andrea Amaya Jaramillo	Tesorero	43.209.630

ORGANO DE CONTROL		
NOMBRE	**CARGO**	**CEDULA**
Yoana María Castañeda Parra	Revisor Fiscal	43.872.617

COMISION DISCIPLINARIA		
NOMBRE	**CARGO**	**CEDULA**
María Yolanda Serna Serna	Primer Miembro	43.526.759
Luis Felipe Correa Sánchez	Segundo Miembro	98.663.532
Luz Helena Quintero Osorio	Tercer Miembro	43.005.447

El periodo de los dignatarios será el que va hasta el día 28 de junio de 2030, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
GERENTE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica Del Pilar Bolívar Valencia Profesional Universitario – Oficina Jurídica		14/09/2026
Revisó y aprobó	Juan Guillermo Valencia Álvarez Jefe Oficina Jurídica		14/09/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CN-CER-2023-70727 CO-SC5133-1

No. 165122 - 1 vez

Radicado: S 2026000907
Fecha: 16/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000907

Por medio de la cual se corrige un acto administrativo

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. S 2026000834 del 31 de agosto de 2026, se resolvió INSCRIBIR al señor SERGIO ADOLFO DUQUE ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.583.815, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB JODIDAS PERO CONTENTAS, identificado con el NIT 900.625.007-9, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

2. Que revisados los documentos del organismo deportivo se verifica que la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 35491 del 8 de octubre de 1987 al CLUB JODID@S PERO CONTENT@S, cuya sigla es JO.PE.CO.

3. Que se verifica que por error de digitación, se escribió de manera errónea el nombre del CLUB, el cual según la Resolución N° 35491 del 8 de octubre de 1987, es JODID@S PERO CONTENT@S y no JODIDAS PERO CONTENTAS, como se citó en la parte motiva y resolutiva de la Resolución No. S 2026000834 del 31 de agosto de 2026.

4. Que se trae a colación lo regulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, cuando establece: "*CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*."

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5.Que, en virtud de lo expuesto, se procederá a corregir el nombre del CLUB JODID@S PERO CONTENT@S, relacionado en la Resolución No. S 2026000834 del 31 de agosto de 2026.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución No. S 2026000834 del 31 de agosto de 2026, en cuanto al nombre del CLUB JODID@S PERO CONTENT@S, cuya sigla es JO.PE.CO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Indicar que el artículo PRIMERO de la Resolución No. S 2026000834 del 31 de agosto de 2026, quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor SERGIO ADOLFO DUQUE ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.583.815, como Representante Legal, en su calidad de presidente del CLUB JODID@S PERO

Radicado: S 2026000907
Fecha: 16/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000907

CONTENT@S, identificado con el NIT 900.625.007-9, cuya sigla es JO.PE.CO, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Tesorero	JAIME ALBERTO SERNA GALLO	98.766.265
Secretario	CLAUDIA CATALINA MEDINA RODRIGUEZ	43.878.444
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisora fiscal	RUBIEL ANGEL GONZALEZ SARMIENTO	8.163.176 TP-153038 -T
COMISIÓN DE DISCIPLINA		
CARLOS AUGUSTO ALVAREZ ARBOLEDA		71.338.015
JORGE IVAN PEÑA OSORIO		71.726.289
MANUEL JOSE RUIZ ROJAS		70.569.477

El periodo de los dignatarios será de 4 años, desde el 13 de julio de 2025 y va hasta el 12 de julio de 2029, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club."

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución No. S 2026000834 del 31 de agosto de 2026, no objeto de modificación en la presente decisión, conservaran su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez – Profesional Universitaria Oficina Jurídica		15-09-2026
Revisó/aprobó	Juan Guillermo Valencia Alvarez- jefe de la Oficina Asesora Jurídica		16-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CN-CER-2023-70727 CO-SC5133-1

No. 165123 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de septiembre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"